



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

---

# Reglas de origen para el aprovechamiento del Acuerdo comercial del Perú- Reino Unido

Lima, 23 de noviembre de 2022

**MARTIN  
MÁRQUEZ  
CASTRO**

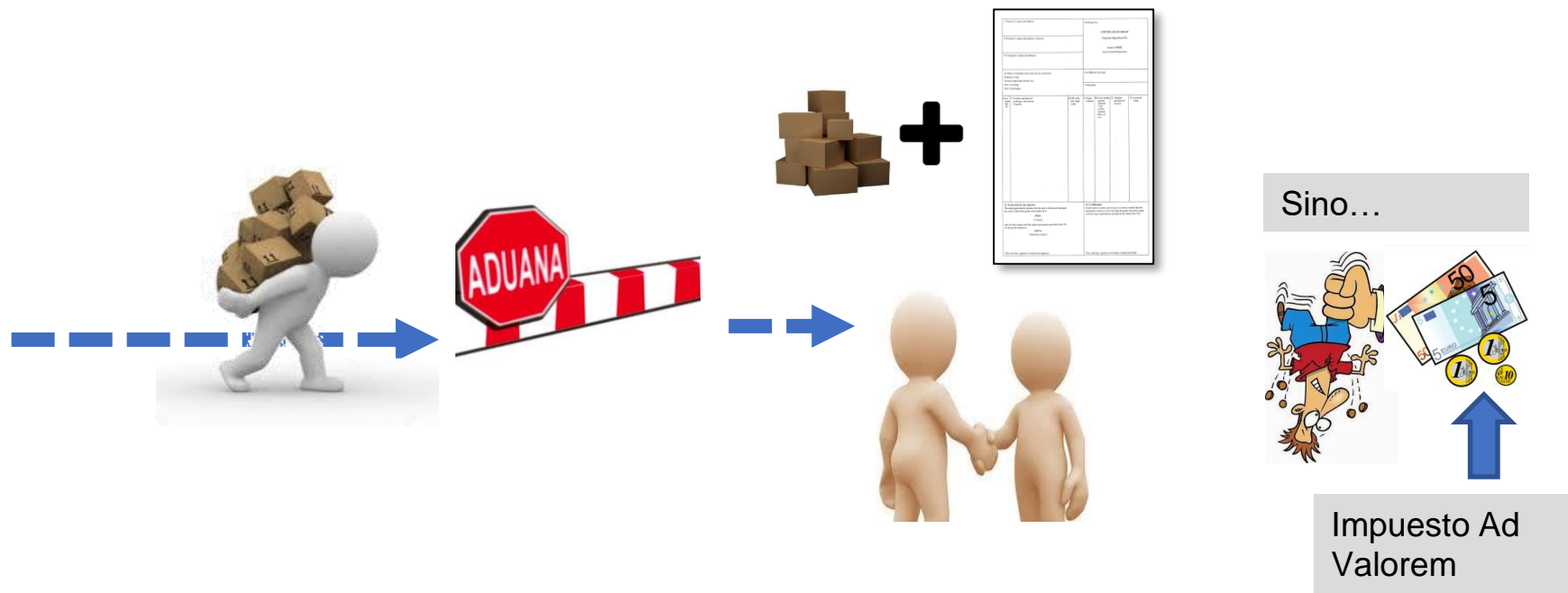
**Ingeniero Químico  
Dirección de la Unidad de Origen**

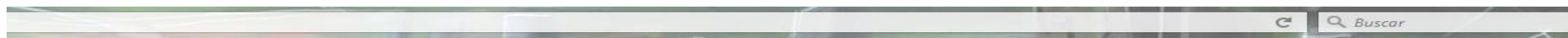
[mmarquez@mincetur.gob.pe](mailto:mmarquez@mincetur.gob.pe)

# ¿QUE ES ORIGEN?

**País de origen:** País donde una mercancía fue obtenida, producida o elaborada.

Dependiendo del país de origen de una mercancía, se pueden obtener algunas ventajas (beneficios arancelarios).





## Acuerdos Comerciales del Perú



- Inicio
- Acuerdos Comerciales
- Cómo exportar
- Noticias
- Estadísticas
- Contáctenos



El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC



### ¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

#### En vigencia



#### Por entrar en vigencia



#### En negociación



**AFC** ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Descarga aquí los textos del AFC

### El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC

El 22 de febrero de 2017 entró en vigencia el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Su importancia radica en que establece medidas enfocadas en brindar transparencia a las normas vinculadas al comercio exterior, agilizar y simplificar los trámites relacionados al despacho de las mercancías, reducir las trabas al flujo de mercancías y a generar equidad en las decisiones de las entidades de control.

- [AFC Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC \(español\) \(inglés\)](#)

Para mayor información sobre el AFC, ver el siguiente video:



# ACUERDO COMERCIAL PERÚ – REINO UNIDO



El Perú suscribió el Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra con el Reino Unido el 15 de mayo de 2019 en la ciudad de Quito, Ecuador. **El acuerdo entró en vigor el 31 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas.**

# Acuerdos Comerciales del Perú



- Inicio
- Acuerdos Comerciales
- Cómo exportar
- Noticias
- Estadísticas
- Contáctenos



## TLC Perú - Reino Unido

- Inicio
- Sobre el acuerdo
- Textos del acuerdo

## ¿Qué Acuerdos Comerciales tenemos?

**En vigencia**

**Por entrar en vigencia**

## Textos del acuerdo

El Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú, por otra, incorpora por referencia el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, efectuándose únicamente modificaciones para asegurar la operatividad del nuevo Acuerdo y la continuidad de las preferencias que en la actualidad aplican.

Texto Completo del Acuerdo Perú – Reino Unido [\(ESPAÑOL\)](#) [\(INGLÉS\)](#)

### Notas diplomáticas:

Notas Diplomáticas	<a href="#">(ESPAÑOL)</a>	
Notas Explicativas Anexos	<a href="#">(ESPAÑOL)</a>	<a href="#">(INGLÉS)</a>
Anexo A: Cronograma de Eliminación Arancelaria	<a href="#">(ESPAÑOL)</a>	<a href="#">(INGLÉS)</a>
Anexo B: Reglas de Origen	<a href="#">(ESPAÑOL)</a>	<a href="#">(INGLÉS)</a>
Anexo C: Salvaguardia Agrícola	<a href="#">(ESPAÑOL)</a>	<a href="#">(INGLÉS)</a>
Anexo D: Declaración Conjunta sobre Indicaciones Geográficas	<a href="#">(ESPAÑOL)</a>	<a href="#">(INGLÉS)</a>

**ANEXO B REGLAS DE ORIGEN**

# LAS REGLAS DE ORIGEN

Las reglas de origen son criterios o requisitos que debe cumplir una mercancía para ser considerada originaria de las Partes y poder beneficiarse de las preferencias establecidas en el Acuerdo.

El **objetivo** de las reglas de origen es evitar que terceros países aprovechen los beneficios de un tratado del que no son Parte.





# CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN

**El Acuerdo Comercial entre Perú y Reino Unido, en el artículo 2º, define el concepto de «productos originarios» siendo estos, los siguientes:**

Productos totalmente obtenidos en Reino Unido o en el País Andino signatario.  
Artículo 5º

Productos obtenidos en Reino Unido o en un País Andino signatario que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de suficiente elaboración o transformación en el Reino Unido o en un País Andino signatario.  
Artículo 6º

# TOTALMENTE OBTENIDO



## ARTICULO 5

### Productos totalmente obtenidos:

- (a) Productos minerales extraídos de su suelo, subsuelo o de su fondo marino.
- (b) Productos vegetales cosechados o recolectados allí.
- (c) Animales vivos nacidos y criados allí;
- (d) Productos procedentes de animales vivos criados allí;
- (e) (i) productos obtenidos de la caza o pesca llevado a cabo allí;  
(ii) productos de acuicultura, incluyendo la maricultura, cuando los peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos hayan nacido o hayan sido criados allí;
- (f) Los productos de la pesca marina y demás productos obtenidos del mar por sus embarcaciones(\*);



# TOTALMENTE OBTENIDO



- (g) Productos elaborados en sus buques fabrica exclusivamente de los productos a los que hace referencia el subpárrafo (f)
- (h) Materias primas recuperadas de mercancías usadas recolectadas allí;
- (i) Desechos y desperdicios resultantes de las operaciones de fabricación realizadas allí;
- (j) Productos extraídos del suelo o subsuelo marino fuera del territorio de la Unión Europea o de un País Andino Signatario, siempre que estos cuenten con derechos para exportar dicho suelo o subsuelo; y
- (k) Mercancías elaboradas allí exclusivamente con los productos especificados en los subpárrafos (a) a (j).

# a) productos minerales extraídos de su suelo, subsuelo o de su fondo marino;

Yacimiento minero ubicado en Bayovar - Piura



ACONDICIONADO Y ENVASADO



CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO

# b) Productos vegetales cosechados o recolectados allí





# PROCESO PRODUCTIVO



# EXPORTACIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL PERÚ – REINO UNIDO



**ARTÍCULO 5**  
**Productos totalmente obtenidos**  
1. Los siguientes productos se considerarán como totalmente obtenidos en la Unión Europea o en un País Andino signatario:

(b) productos vegetales cosechados o recolectados allí;



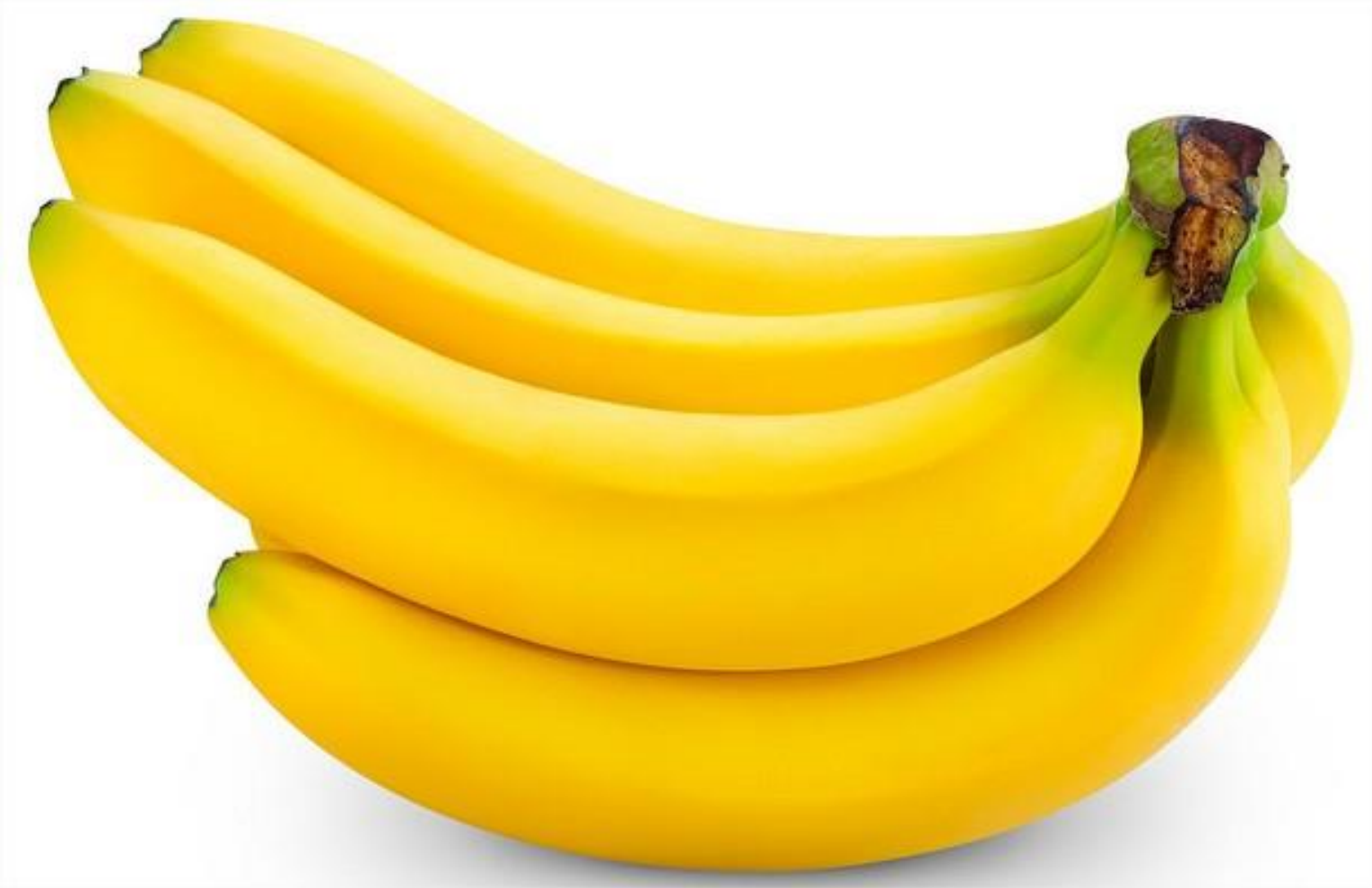
**CULTIVO**

El fundo “San José” se encuentra ubicado en la provincia de Casma.

**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**



# BANANO ORGÁNICO





# PROCESO PRODUCTIVO





# EXPORTACIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL PERÚ – REINO UNIDO

**ARTÍCULO 5**  
**Productos totalmente obtenidos**  
1. Los siguientes productos se considerarán como totalmente obtenidos en la Unión Europea o en un País Andino signatario:

(b) productos vegetales cosechados o recolectados allí;



**CULTIVO**

Los bananos orgánicos fueron cultivados por productores de la zona de Sullana, Piura

**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**

# PÁPRIKA SECA ENTERA



Páprika  
P.A. 0904.211090



# PROCESO PRODUCTIVO



# EXPORTACIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO COMERCIAL PERÚ – REINO UNIDO

**ARTÍCULO 5**  
**Productos totalmente obtenidos**  
1. Los siguientes productos se considerarán como totalmente obtenidos en la Unión Europea o en un País Andino signatario:

Los ajies fueron cultivados y cosechados en el departamento La Libertad



(b) productos vegetales cosechados o recolectados allí;

El aji paprika seco fue producido en una empresa ubicada en Lima

(k) mercancías elaboradas allí exclusivamente con los productos especificados en los subpárrafos (a) a (j).

**ORIGINARIO**



**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**

# (c) Animales vivos nacidos y criados allí;

Establo ubicado en Arequipa



Exportación



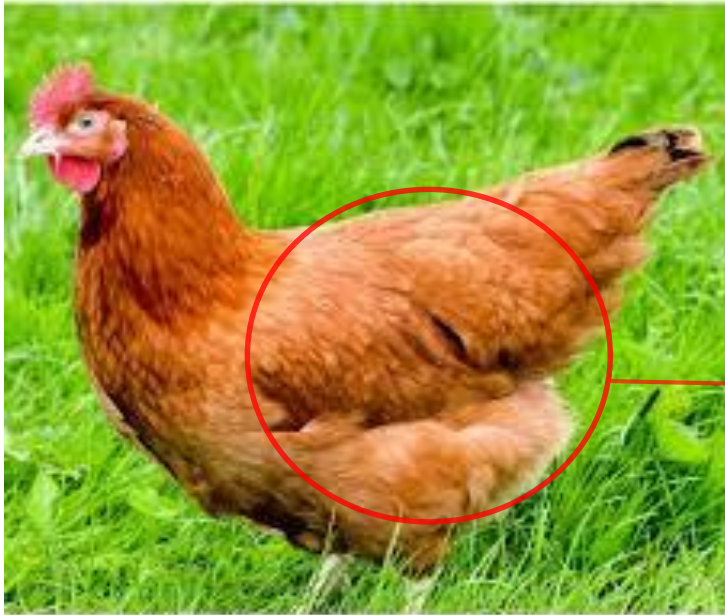
**ORIGINARIO**

**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**



# (d) Productos procedentes de animales vivos criados allí;

Galpón ubicado en Moyobamba



Recolección,  
Empaque y  
Exportación



CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO

e)  
(i) productos obtenidos de la caza o pesca llevadas a cabo allí;  
(ii) productos de acuicultura, incluyendo la maricultura, cuando los peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos hayan nacido o hayan sido criados allí;



Pozas ubicadas en Tumbes



**ORIGINARIO**  
**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**



(f) los productos de la pesca marina y demás productos obtenidos del mar por sus embarcaciones;



CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO

Los términos «sus embarcaciones» y «sus buques fábrica» en los subpárrafos (f) y (g) se aplicarán únicamente a las embarcaciones y buques fábrica que reúnan las condiciones establecidas en las Declaraciones adjuntas al presente Anexo que son parte integrante del Acuerdo.



# DECLARACIÓN

Los términos «sus embarcaciones» y «sus buques fábrica» se aplicarán únicamente a las embarcaciones y buques fábrica que reúnan las siguientes condiciones:

- (a) que estén registrados en un Estado Miembro de la Unión Europea o en un País Andino signatario;
- (b) que enarboleden la bandera de un Estado Miembro de la Unión Europea o de un País Andino signatario; y
- (c) que reúnan las siguientes condiciones:
  - (i) que sean propiedad al menos en un 50 por ciento de nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea o de un País Andino signatario; o
  - (ii) que sean propiedad de personas jurídicas:—que tengan su domicilio principal y su principal centro de operaciones en un Estado Miembro de la Unión Europea o en un País Andino signatario; y—que sean propiedad al menos en un 50 por ciento de nacionales o entidades públicas de un Estado Miembro de la Unión Europea o de un País Andino signatario



g) productos elaborados en sus buques fábrica exclusivamente de los productos a los que se hace referencia en el subpárrafo(f)



**ORIGINARIO**



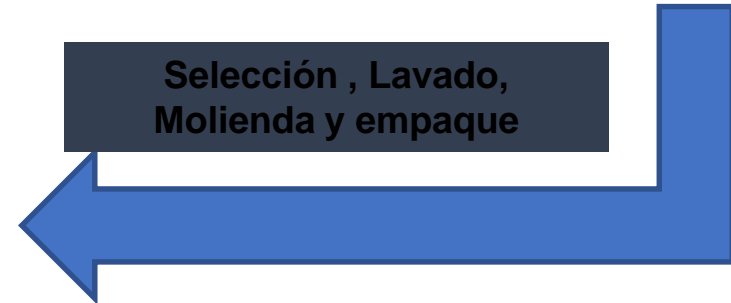
**ORIGINARIO**

**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**

# (h) materias primas recuperadas de mercancías usadas recolectadas allí;



Selección , Lavado,  
Molienda y empaque

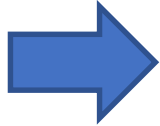


**ORIGINARIO**

**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**



(i) desechos y desperdicios resultantes de las operaciones de fabricación realizadas allí;



**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**

(k) mercancías obtenidas o producidas en el territorio de una o más Partes exclusivamente a partir de las mercancías citadas en los subpárrafos (a) al (j).



PIEDRA CALIZA



CAL VIVA

**ORIGINARIO**

**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**



ACEITUNA VERDE



ACEITE DE OLIVA

**ORIGINARIO**

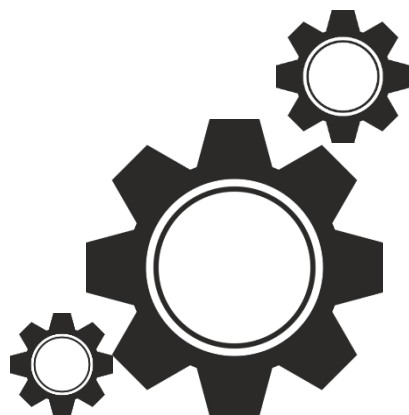
**CRITERIO: TOTALMENTE OBTENIDO**



# TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

Productos obtenidos en el Reino Unido o en un País Andino signatario que incorporen materiales que no hayan sido totalmente obtenidos allí, siempre que tales materiales hayan sido objeto de suficiente elaboración o transformación en la Unión Europea o en un País Andino signatario.

Artículo 6°



Las empresas manufactureras son aquellas que transforman la materia prima en bienes de consumo, para luego ser comercializados en forma directa o indirecta a través de distintos distribuidores, que los hacen llegar finalmente al público. Se las considera dentro del sector secundario de la economía, ya que el sector primario es el que obtiene la materia prima

# TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL

Se da cuando en la fabricación de una mercancía se ha utilizado algún material no originario, que es sometido a un proceso productivo en el Perú y pasa a formar parte o es transformado en otra mercancía (la que se va a exportar).

Para acreditar el cumplimiento de este criterio, las mercancías deben cumplir Requisitos (o Reglas) Específicos de Origen (REOs), establecidas en Anexos de los Acuerdos.

Estos Requisitos Específicos de Origen pueden basarse en:

- \* Cambios de Clasificación Arancelaria
- \* Valor de Contenido Regional
- \* Requisito Técnico
- \* Combinaciones de los anteriores

# CAMBIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Es un requisito que **se aplica sólo a los materiales no originarios**.

Consiste en **verificar si la posición arancelaria de la mercancía varía** en relación a la posición arancelaria de todos los materiales no originarios empleados para su fabricación.

Puede darse a nivel de capítulo (dos dígitos), partida (cuatro dígitos) o subpartida (seis dígitos), conforme lo indique el REO.

La aplicación de este método se encuentra basada en el Sistema de Codificación y Designación de Mercancías, conocido como Sistema Armonizado o S.A.

# CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Todos las mercancías exportadas e importadas tienen una clasificación arancelaria según el Sistema Armonizado (SA)

Dígitos										Denominación
1	2									Capítulo
1	2	3	4							Partida
1	2	3	4	5	6					Subpartida
1	2	3	4	5	6	7	8			Subpartida NANDINA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Subpartida Nacional

# EJEMPLOS

Una empresa domiciliada en Ayacucho produce aceitunas en salmuera, la P.A. del producto es la 2005. Verificar si esta mercancía cumple con las condiciones para calificar como originaria , si se desea exportar a la Unión Europea.



**P.A. 2005**

# EJEMPLO

## MATERIALES UTILIZADOS



**Aceituna cultivada y cosechada en el Perú**  
**Partida arancelaria: 0709**

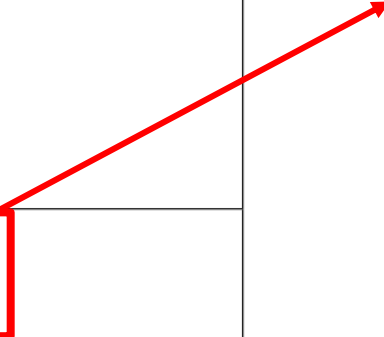
**Sal industrial originaria de la India**  
**Partida arancelaria: 2501**

# EJEMPLOS

## REQUISITO ESPECÍFICO ORIGEN

Partida SA	Descripción del producto	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3)	(4)
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares	Fabricación: - a partir de materiales de cualquier partida, excepto a partir de materiales del Capítulo 11, y - en la cual las mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería clasificados en la partida 1901 no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas, con excepción de:	Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutas u otros frutos de los Capítulos 7 y 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos	
ex 2001	Ñames, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula igual o superior al 5 por ciento en peso, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	
2006	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de	Fabricación en la cual:	

**REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN**





# EJEMPLOS

## REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN

Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutas u otros frutos del los Capítulos 7 y 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos

¿En los materiales hay alguna hortaliza o fruta clasificada en los Capítulos 7 u 8?



**Aceituna cultivada y cosechada en el Perú**  
**Partida arancelaria:**  
**0709**



**Sal industrial originaria de la India**  
**Partida arancelaria:**  
**2501**

# EJEMPLOS

## REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN

Fabricación en la cual todas las hortalizas o frutas u otros frutos del los Capítulos 7 y 8 utilizados deben ser totalmente obtenidos

¿En los materiales hay alguna hortaliza o fruta clasificada en los Capítulos 7 u 8?



**Aceituna cultivada y cosechada en el Perú**  
**Partida arancelaria:**  
**0709**



**b) Productos vegetales cosechados o recolectados allí**



# EJEMPLOS

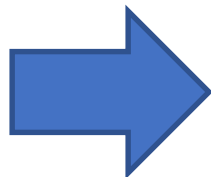


**CRITERIO: TRANSFORMACIÓN  
SUSTANCIAL**

# EJEMPLO

Se tiene una empresa que va a exportar borradores escolares a Reino Unido en el marco del AC Perú – Reino Unido.

La mercancía  
borradores  
escolares esta  
clasificado en la  
subpartida nacional  
3926.10



# EJEMPLO

## Materias primas e insumos utilizados en P.P.

Polímero de Cloruro de vinilo, originario de China. Clasificación arancelaria **3905.19**



Material NO Originario

Aceite mineral, originaria de Canadá, clasificación arancelaria **2710.19**



Material NO Originario

Aditivo PG, originario de Taiwán, clasificación arancelaria **3404.20**



Material NO Originario

# EJEMPLOS

## REGLA DE ORIGEN

	- Los demás	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto	
ex Capítulo 39	Plástico y sus manufacturas; con excepción de:	Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto
3907	- Copolímero fabricado a partir de policarbonato y copolímero acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS); poliésteres de la subpartida 3907.20, excepto los poliacetales; resinas epoxi de la subpartida 3907.30; policarbonatos de la subpartida 3907.40; poliéster no saturado de la subpartida 3907.91  - Los demás	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida  Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto. No obstante, pueden utilizarse materiales clasificados en la misma partida siempre que su valor total no exceda el 20 por ciento del precio franco fábrica del producto; o	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto  Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda el 50 por ciento del precio franco fábrica del producto

**REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN**

# EJEMPLO

## REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN

Fabricación en la cual todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto

Cloruro de vinilo, originario de EE.UU, P.A. 3905.19;

Cumple con cambio de Partida: 3905 ---> 3926



Aceite mineral, originario de Canadá; P.A. 2710.19

Cumple con cambio de Partida: 2710 ---> 3926



Aditivo PG, originario de Taiwán; P.A. 3404.20

Cumple con cambio de Partida: 3404 ---> 3926



# EJEMPLO



**ORIGINARIO**

**CRITERIO: TRANSFORMACIÓN  
SUSTANCIAL**



# VALOR DE CONTENIDO REGIONAL

Es el límite máximo para el contenido de insumos y materias primas provenientes de terceros países, a fin de que la mercancía elaborada pueda ser considerada como originaria.

$$\text{VCR} = \frac{\text{FOB} - \text{VMN}}{\text{FOB}} \times 100$$

**VCR:** Valor de contenido regional, expresado en porcentaje  
**FOB:** Valor Libre a Bordo de las mercancías  
**VMN:** Valor de los materiales no originarios

# EJEMPLO VALOR DE CONTENIDO REGIONAL

**Regla Específica de Origen:** Valor de Contenido Regional no menor a 50%



**Tablas de madera originaria de BRASIL**  
Valor \$ 80,00.

**PROCESO PRODUCTIVO**



**Mercancía: muebles de madera (P.A.4410)**  
Valor \$ 320.00

$$VCR = \frac{FOB - VMN}{FOB} \times 100$$

$$VCR = \frac{320.00 - 80.00}{320.00} \times 100 = 75.00 \%$$

# Conceptos complementarios a las reglas de origen

Operaciones mínimas: implican una transformación insuficiente de los materiales no originarios, que no confiere origen a la mercancía final. Se trata de procesos elementales.

OJO: en caso de diluciones o mezclas puede que no haya transformación de los insumos, pero a veces sí puede variar la aplicación o uso del producto final, respecto de la aplicación o uso de cada uno de sus componentes (ej. agroquímicos).

Juegos o surtidos: se presentan en un empaque o estuche que contiene todos los productos.

Estos productos pueden ser o no de una misma “familia”, pero deben cumplir con un mismo propósito.

Generalmente, cada artículo por separado debe cumplir con la regla de origen que le corresponde.

Seminarios virtuales Miércoles del exportador

# Preguntas y Respuestas

---

**MARTIN MARQUEZ  
CASTRO**

Ingeniero químico

[mmarquez@mincetur.gob.pe](mailto:mmarquez@mincetur.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Comercio Exterior  
y Turismo

